TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. INTERPRETACIÓN
En estas Condiciones (salvo que del contexto se deduzca otra cosa) se aplicarán las siguientes definiciones:
"Bienes": Bienes suministrados o pendientes de ser suministrados por la Sociedad al Comprador de conformidad con el Contrato.
"Comprador": El comprador de Bienes y/o Servicios de la Sociedad.
"Contrato": El acuerdo entre el Comprador y la Sociedad para el suministro de bienes y / o la prestación de servicios.
"Información Confidencial": tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 9.
"Partes": El Comprador y la Sociedad.
"Precio": Importe total a pagar a la Sociedad de acuerdo con el Contrato, con los incrementos o reducción que procedan de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
"Servicios": Servicios prestados o que vayan a ser prestados por la Sociedad al Comprador de conformidad con el Contrato.
"Sociedad": SISTEMAS DE MANIPULACIÓN ASISTIDA, S.L.U.

2. FUNDAMENTO DEL CONTRATO
a) Ninguna propuesta/presupuesto presentada por la Sociedad al Comprador constituirá una oferta, sino simplemente una invitación para negociar y no vinculará a la Sociedad a menos y hasta que el pedido del Comprador sea aceptado por escrito por la Sociedad.
b) El Contrato no incluirá ningún Servicio salvo que así se establezca expresamente en el propio Contrato. Cualquier información facilitada por la Sociedad o por sus representantes, ya sea verbalmente, por correo electrónico o mediante cualquier otro medio de comunicación, no constituirá garantía alguna, salvo que se establezca expresamente como tal en el Contrato.
El Comprador reconoce que cualesquiera manifestaciones, descripciones, datos relativos a pesos y/o dimensiones, garantías, condiciones o recomendaciones facilitadas por los técnicos, comerciales o representantes de la Sociedad tendrán carácter meramente informativo, y no implicarán la idoneidad para una finalidad o uso particular. La Sociedad no garantiza la aptitud o idoneidad de los Bienes para un uso, aplicación o finalidad particular del Comprador.
La Sociedad no se responsabiliza del montaje de los Bienes.
c) El Comprador puede realizar un pedido y la Sociedad puede aceptar un pedido realizado por el Comprador mediante el servicio postal, mensajería, correo electrónico, el servicio de ventas por Internet de la Sociedad o por teléfono. El pedido se considerará aceptada cuando la Sociedad emita una confirmación por escrito de dicho pedido, momento en el cual el Contrato entrará en vigor.
d) Cualquier Contrato celebrado en la forma indicada en la anterior cláusula 2. b) está sujeto exclusiva y únicamente a estas Condiciones que prevalecerán sobre los términos y condiciones del Comprador que hayan sido transmitidos en cualquier momento y de cualquier manera a la Sociedad, y sobre cualesquiera otros términos que el Comprador pretenda imponer o incorporar o que estén implícitos por ley, costumbre comercial o práctica. El Comprador renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a invocar la aplicación de cualesquiera otros términos y condiciones.
Ninguna variación o salvedad a las presentes Condiciones vinculará a las Partes, salvo que haya sido acordada por escrito por un representante autorizado de la Sociedad.
e) Cualquier error u omisión tipográfico, administrativo o de otro tipo en cualquier presupuesto, folleto de venta, lista de precios, aceptación de una oferta, carta, factura o cualquier otro documento de cualquier tipo, cualquiera que sea la forma en que se transmita al Comprador, estará sujeto a corrección sin ningún tipo de responsabilidad por parte de la Sociedad.
f) Ninguna información, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye declaraciones, descripciones, especificaciones de pesos y / o dimensiones, garantías, condiciones o recomendaciones contenidas en catálogos, listas de precios, publicidad o cualquier declaración escrita o comunicación verbal de cualquier tipo, transmitida por cualquier medio, quedará incluida en el Contrato ni se considerará que modifica o anula las presentes Condiciones en modo alguno.
g) Cada una de las Partes reconoce que cada Contrato, junto con las variaciones y / o salvedades escritas efectuadas con arreglo a las presentes Condiciones, constituye el acuerdo completo entre las Partes y que no se ha basado en ninguna ni ha tenido en cuenta declaración o afirmación oral o escrita hecha por la otra Parte o por los empleados o agentes de la otra Parte.
h) Los Bienes suministrados por la Sociedad no tendrán un uso prohibido, esto quiere decir, entre otras cosas, que:

- no serán usados, consumidos o utilizados por el Comprador ni por ningún Comprador para ningún fin distinto de sus necesidades de MRO, ni serán utilizados, incorporados o contenidos en ningún producto fabricado, vendido, suministrado o puesto de cualquier otro modo a disposición por el Comprador o cualquier Comprador a sus propios clientes, ni para ser incorporados en dispositivos aéreos; y/o
- no serán almacenados, usados, consumidos ni utilizados por el Comprador ni por ningún Comprador en zonas de alto riesgo de instalaciones nucleares; y/o
- no serán exportados ni reexportados, directa o indirectamente, por el Comprador ni por ningún Comprador en infracción de cualesquiera leyes aplicables en materia de exportación o importación de cualquier jurisdicción que pudiera resultar aplicable.

3. PRECIO
a) El Precio a pagar será el precio de la tarifa de precios de la Sociedad vigente en el momento del envío o el precio confirmado por la Sociedad en la confirmación del pedido, salvo pacto escrito en contrario entre las Partes.
b) La Sociedad se reserva el derecho, mediante notificación al Comprador en cualquier momento antes de la entrega, a aumentar el precio de los Bienes y/o Servicios en reflejo de cualquier aumento en el coste para la Sociedad que sea debido a un factor ajeno a su control lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye la modificación de los derechos de aduanas, la fluctuación en los tipos de cambio, los aumentos significativos del coste de la mano de obra, los materiales u otros costes, incluido cualquier aumento en el precio cobrado a la Sociedad por sus proveedores. La Sociedad se reserva el derecho de ajustar el precio de factura en una cantidad igual a la de cualquier aumento de los costes que se produzca después de que el precio haya sido cotizado y la factura que haya sido así ajustada se pagará como si el precio fijado en la misma fuese el precio del contrato original.
c) El Comprador deberá indemnizar a la Sociedad con respecto a cualquier pérdida, coste o gasto en que incurra la Sociedad como resultado, directa o indirectamente, de que el Comprador solicite un cambio en la fecha de entrega, la cantidad o especificaciones de los Bienes, que el Comprador ocasione una demora o el Comprador no facilite a la Sociedad una información o instrucciones adecuadas.
d) Todos los precios son sin IVA, o impuesto sobre ventas de aplicación y a menos que se indique expresamente lo contrario en el Contrato, no incluyen el embalaje, seguro y transporte de los Bienes que se facturarán al Comprador
e) La Sociedad se reserva el derecho de exigir un importe mínimo por pedido, a su discreción.

4. ENTREGA
a) Las fechas de entrega y/o prestación de los Servicios indicadas son aproximadas y no tendrán naturaleza de elemento esencial del Contrato. El Comprador aceptará los Bienes y/o la prestación de Servicios, aunque se realicen con retraso y dicho retraso no dará derecho al Comprador a extinguir el Contrato ni a exigir una reducción del Precio. La Sociedad podrá entregar los Bienes por adelantado, siempre y cuando lo notifique con una razonable antelación al Comprador.
b) Cuando la entrega se realice en varias veces o cuando la Sociedad tenga en depósito los Bienes a disposición del Comprador para su entrega en el momento en que se le requiera para ello, caso de que la Sociedad no entregue en una o más ocasiones las cantidades debidas o incumpla los plazos de entrega o no entregue los Bienes requeridos o no lo haga en cualquiera de las fechas acordadas, aun, en el caso de que el Comprador interponga cualquier reclamación relacionada con una o más de las entregas, plazos o Bienes requeridos, el Comprador no tendrá derecho a resolver el Contrato.
c) Salvo acuerdo escrito en sentido contrario de la Sociedad, los Bienes serán entregados ex works (en fábrica) (EXW), Incoterms 2020. Si fueran gestionados el transporte y el seguro por adelantado por la Sociedad a solicitud del Comprador, se facturarán separadamente al Comprador y no alterarán la transmisión del riesgo conforme a EXW.
d) Si el Comprador no acepta la entrega de los Bienes o no acepta la prestación de los Servicios o no proporciona a la Sociedad las instrucciones de entrega adecuadas con antelación a la fecha de entrega, entonces y en dichos supuestos, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que le amparen, la Sociedad puede:

i) almacenar los Bienes hasta que la entrega pueda realizarse y cobrar al Comprador unos costes razonables de almacenamiento y de seguro, o
ii) vender los Bienes al mejor precio que se pueda conseguir, en cuyo caso el Comprador deberá asumir la responsabilidad sobre cualquier diferencia entre el precio que se habría pagado en virtud del Contrato y el realmente obtenido.

Estos derechos también serán aplicables en los casos en los que el Comprador haya organizado o asumido la recogida de los Bienes de las instalaciones de la Sociedad, y no proceda a realizarla en un plazo de quince días desde la notificación de la Sociedad en la que se indique que tales Bienes están listos para su recogida. En todos y cada uno de los supuestos establecidos en esta cláusula 4. d), la Sociedad tendrá derecho a considerar que el Contrato ha sido resuelto y, por lo tanto, extinguido.
e) La notificación de entrega incompleta de Bienes y / o de daños a los Bienes en tránsito deberá hacerse, alternativamente, mediante entrega a la Sociedad de una notificación de la insuficiencia de la entrega y / o daños en el momento de la entrega o mediante notificación por escrito a la Sociedad en un plazo de siete días desde la fecha de entrega de los Bienes.
f) Cualquier reclamación de que los Bienes no son acordes a las especificaciones del pedido del Comprador deberá hacerse mediante notificación por escrito a la Sociedad en un plazo de siete días desde la fecha de entrega.
g) Los Bienes que hayan sido solicitados por error o incorrectamente por el Comprador sólo podrán ser devueltos si se cuenta con el consentimiento escrito de la Sociedad, la cual tendrá derecho a exigir el pago de las pérdidas que haya sufrido y gastos que haya incurrido a causa de un error del Comprador. Las devoluciones formalmente autorizadas serán enviadas a las instalaciones de la Sociedad a cargo del Comprador.
h) Si el Comprador tiene derecho a devolver los Bienes por cualquier motivo, dicha devolución deberá producirse en un plazo máximo de seis semanas a partir de la fecha de entrega. Las ampliaciones de este periodo de seis semanas únicamente tendrán lugar con el consentimiento escrito de la Sociedad.
i) En los casos en los que los Bienes estén en poder de la Sociedad a disposición del Comprador a medida que éste los requiera, la Sociedad podrá notificar al Comprador que tiene que completar la recogida o aceptar la entrega de todos los demás Bienes, según sea el caso, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de dicha notificación. El pago de los Bienes que sigan obrando en poder de la Sociedad a la expiración de este periodo se deberá realizar de inmediato.
j) La Sociedad tendrá derecho a cancelar cualquier pedido aceptado o a retener la entrega de Bienes o la prestación de cualquier Servicio si el Comprador incumple cualquier obligación hacia la Sociedad.
k) La Sociedad tendrá derecho a suponer que cualquier persona que firme un albarán de entrega en nombre del Comprador y que aparente o afirme tener la capacidad para aceptar la entrega tendrá, de hecho, dicha capacidad.
l) En los casos en que los Bienes estén en poder del Comprador, siendo propiedad de la Sociedad, a disposición del Comprador a medida que éste lo requiera y sin perjuicio de las condiciones especiales que regulen el acuerdo, el Comprador estará obligado a recibir las entregas de Bienes que remita la Sociedad en la forma, plazos y cantidades que ésta considere oportuno para mantener en condiciones de servir para su uso el depósito en el Comprador y éste se obliga a mantener asegurado a todo riesgo los Bienes propiedad de la Sociedad.

5. PAGO
a) El cumplimiento de las condiciones de pago es un elemento esencial del Contrato
b) Si se permite el pago a crédito, el pago debe hacerse como máximo en el plazo de 60 días desde la fecha de la factura correspondiente.
c) La Sociedad podrá enviar facturas y estados de cuenta electrónicamente
d) Si el Comprador no abona cualquier pago adeudado en virtud de cualquier Contrato entre el Comprador y la Sociedad, entonces y en dicho supuesto, la Sociedad tendrá derecho a resolver inmediatamente cualquier contrato entre la Sociedad y el Comprador y no estará obligada a llevar a cabo ningún extremo de cualquier Contrato que siga pendiente en dicho momento, y la Sociedad tampoco estará vinculada por ninguna garantía.
e) Si el Comprador no cumple con las condiciones de pago de cualquier factura entonces la Sociedad podrá, a su exclusiva discreción declarar vencida anticipadamente cualquier obligación pendiente, y exigir el pago inmediato de la totalidad o de una parte de las obligaciones, con independencia de que se haya cumplido o no la fecha de vencimiento de tales obligaciones.
f) Si el Comprador no realiza cualquiera de los pagos en la fecha en que resulta exigible, la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tenga a su disposición, tendrá derecho a cobrar al Comprador, a partir de la fecha en que el pago entre en mora, sobre las cantidades pendientes de pago, el interés de demora que resulte de aplicación conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o norma que le sustituya, hasta la fecha de abono íntegro del pago (las fracciones de meses se considerarán como meses completo a efectos del cálculo de intereses), esto es la Sociedad tendrá derecho al pago de intereses sobre la suma adeudada a un tipo de ocho puntos porcentuales superior al tipo de la principal instalación de refinanciación del Banco Central Europeo por año. En el caso de que se deban adoptar medidas legales o de que la Sociedad tenga que poner la deuda en manos de abogados o cualquier otro agente para que procedan al cobro de cualquier deuda pendiente, la Sociedad tendrá derecho a cobrar al Comprador unos gastos administrativos por la reclamación de 100 € además de cualquier costa, honorario o gasto en que incurra la Sociedad y de los intereses de demora que se devenguen en la reclamación.
g) La Sociedad se reserva el derecho a compensar cualquiera de las deudas que el Comprador tenga en virtud de cualquier Contrato con los importes que la Sociedad o cualquier otra perteneciente al Grupo Rubix adeude al Comprador por cualquier motivo.
La existencia de cualquier reclamación, demanda o eventual derecho del Comprador frente a la Sociedad, que no pueda reputarse líquido y exigible, no autoriza al Comprador, en ninguna circunstancia, a retener o compensar cualquier cantidad debida a la Sociedad.
h) El pago deberá efectuarse en la moneda de la factura.
i) Para pedidos web, el pago se puede realizar a través de las páginas de pago seguras de la Sociedad con tarjeta de crédito o débito. El cargo se efectuará en la tarjeta del Comprador en el momento en que realice el pedido y reciba la confirmación.

6. GARANTÍAS Y CONDICIONES
a) La Sociedad garantiza que: (i) es titular de los Bienes y/o tiene derecho a prestar los Servicios; (ii) los Bienes y Servicios se ajustarán a las especificaciones indicadas en el pedido; (iii) en el caso de los Bienes, que estos son nuevos; y (iv) que los Bienes y/o Servicios estarán libres de defectos materiales durante un periodo de 12 meses a partir de la fecha de entrega de los Bienes o de la prestación de los Servicios (el "Período de Garantía"). Se excluyen expresamente todas las demás garantías, en la medida en que lo permita la ley.
b) Sin perjuicio de la cláusula 8 a), si el Comprador notifica por escrito a la Sociedad durante el Periodo de Garantía, dentro de los 7 días siguientes al descubrimiento de que algunos o todos los Bienes y/o Servicios no cumplen con las Garantías, se le dará a la Sociedad una oportunidad razonable para examinar dichos Bienes/Servicios, y el Comprador deberá, si la Sociedad lo requiere, devolver, a su cargo, dichos Bienes a la Sociedad, la Sociedad, a su discreción, reparará o reemplazará los Bienes y/o Servicios defectuosos, o reembolsará el Precio de los Bienes defectuosos en su totalidad. Dicha reparación/reemplazo o reembolso será el único recurso del Comprador.
c) La Sociedad no será responsable del incumplimiento de las Garantías por parte de los Bienes/Servicios si: (i) el Comprador hace un uso adicional de dichos Bienes después de notificarlo de conformidad con la Cláusula 6), (ii) el defecto se debe a que el Comprador no siguió las instrucciones facilitadas por la Sociedad o el fabricante en cuanto al almacenamiento, puesta en marcha, instalación, uso y mantenimiento de los Bienes o las buenas prácticas comerciales al respecto, (iii) el defecto surge como resultado de daños intencionales, negligencia o condiciones de almacenamiento no idóneas o de funcionamiento anómalas, reparación inadecuada o uso de lubricantes incorrectos, o (iv) el Comprador no ha pagado los Bienes o Servicios que son objeto de cualquier reclamación.
d) Salvo lo dispuesto en esta Cláusula 6 y en la Cláusula 12.a), la Sociedad (ya sea por contrato, responsabilidad extracontractual o de otro modo) no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador con respecto al incumplimiento de las Garantías por parte de los Bienes.
e) A menos que se acuerde expresamente en el Contrato, la Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier consejo o recomendación dados por sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas al Comprador en cuanto al almacenamiento, aplicación o uso de los Bienes, ni por cualquier declaración de cualquier tipo sobre cualquier asunto relacionado con los Bienes o Servicios.
f) Cuando se suministran muestras al Comprador y posteriormente se realiza un pedido de dichos artículos, o bien el Comprador acepta estos artículos tras recibir las muestras, el Comprador se basa exclusivamente en su propio criterio respecto a las muestras, y la venta de estos Bienes no se considerará una venta por muestra. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por cualquier reclamación relativa a que los Bienes no sean aptos para el fin previsto.
g) Si la Sociedad se compromete a realizar Servicios según el diseño, especificación o instrucción del Comprador, no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier pérdida que surja total o parcialmente de la inadecuación o insuficiencia de dicho diseño, especificación o instrucciones, ni el derecho de la Sociedad al pago se verá disminuido de ninguna manera en tales circunstancias.

7. INDEMNIZACIÓN
a) El Comprador deberá mantener a la Sociedad plena y efectivamente indemne en todo momento frente a todos los gastos, reclamaciones, demandas, pérdidas o responsabilidades de cualquier tipo, que se interpongan contra la Sociedad o que la Sociedad sufra o soporte por otras causas y que deriven directa o indirectamente de cualquier infracción o supuesta infracción de patentes, marcas registradas, derechos de autor, derechos de diseño u otros derechos de propiedad intelectual ocasionada por la importación, fabricación o venta de los Bienes, si han sido importados, fabricados o vendidos siguiendo las especificaciones, requisitos especiales o solicitud de adquisición del Comprador.
b) El Comprador deberá mantener a la Sociedad plena y efectivamente indemne frente a todas las pérdidas o responsabilidades de cualquier tipo, que sufra o soporte la Sociedad, personal de ésta, o cualquiera de sus empleados, representantes, subcontratistas, consultores, trabajadores o personas que trabajen o actúen en nombre de la Sociedad como consecuencia de los actos u omisiones del Comprador, sus empleados, representantes o agentes en el transcurso de la recogida de los Bienes de la Sociedad así como en el transcurso de la prestación de Servicios por la Sociedad en las instalaciones del Comprador o del cliente del Comprador.

8. RIESGO Y PROPIEDAD
a) Los Bienes serán en todo momento propiedad de la Sociedad hasta que el Comprador haya pagado en su totalidad todos los Bienes y Servicios suministrados o que deban ser suministrados en virtud del Contrato. Hasta ese momento, el Comprador deberá conservar los Bienes a título de depositario, manteniéndolos separados de bienes que sean propiedad del Comprador o de cualquier tercero y manteniéndolos adecuadamente almacenados, protegidos y etiquetados como propiedad de la Sociedad.
b) El riesgo de los Bienes recaerá en el Comprador desde el momento de la entrega al Comprador o a un tercero designado por el Comprador o al término de un plazo de siete días desde la fecha en que la Sociedad notifique al Comprador que los Bienes están disponibles para su recogida. El riesgo también pasará al Comprador si éste o un tercero designado por el Comprador se niegan a aceptar, sin que exista justa causa, la entrega de los Bienes, a partir de la fecha y hora de la entrega frustrada.
c) El Comprador deberá tener en todo momento exhaustivamente asegurados los Bienes contra pérdidas o daños y, en caso de que se produzca dicha pérdida o daño deberá retener el importe de dicho seguro en nombre de la Sociedad como fideicomisario de la Sociedad hasta el momento en que los Bienes sean pagados en su totalidad.
d) El derecho del Comprador a la posesión de los Bienes o al uso de los Servicios cesará:

i. si el Comprador no ha pagado los Bienes o Servicios en su totalidad en la fecha de vencimiento, tal y como se describe en el anterior párrafo 5 b), o en cualquier otra fecha acordada entre la Sociedad y el Comprador o
ii. si, no habiéndose realizado el pago íntegro, la Sociedad resuelve el Contrato de conformidad con lo dispuesta en la cláusula 10.

Tras el cese del derecho del Comprador a la posesión de los Bienes o uso de los Servicios de acuerdo con esta cláusula, el Comprador deberá poner, por su cuenta, los Bienes a disposición de la Sociedad y deberá permitir que la Sociedad acceda a los mismos y tome posesión de tales Bienes.
e) El Comprador por la presente otorga a la Sociedad, sus empleados, agentes y subcontratistas, una licencia irrevocable para acceder a cualquier instalación en la que se encuentren los Bienes con el fin de recuperarlos o inspeccionarlos en cualquier momento.
f) Hasta el momento en que la propiedad de los Bienes se traslade al Comprador, el Comprador tendrá derecho a utilizar o comerciar con los Bienes en el curso ordinario de su actividad mercantil, con la salvedad de que las cantidades recibidas por el Comprador en relación con los Bienes serán depositadas por el Comprador en una cuenta separada e identificable y la Sociedad tendrá derecho a examinar todos y cada uno de los documentos relativos a esta cuenta.
Si el Comprador incumple esta condición, la Sociedad tendrá derecho a rastrear estos fondos y, a tal fin, a inspeccionar y obtener copias de los documentos que puedan ser necesarios a los efectos de dicho rastreo.
g) En caso de que el Comprador deba tener en sus instalaciones existencias en consignación pertenecientes a la Sociedad, la Sociedad se reserva el derecho a acceder a las instalaciones del Comprador en cualquier momento para retirar dichas existencias si considera que tales existencias están en riesgo de impago o de uso o retirada no autorizados.

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
9.1 A los efectos de estas Condiciones, Información Confidencial significa toda la información relativa a la actividad mercantil y a las materias vinculadas a la financiación de las Partes, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluirá lo siguiente: los métodos comerciales, información financiera, precios, descuentos; planes comerciales, financieros, de marketing, de desarrollo o de plantilla; los datos o listas de clientes; los sistemas informáticos y know-how de software y/u otros asuntos relacionados con los Bienes y otros productos o Servicios fabricados, comercializados, suministrados u obtenidos por cualquiera de las Partes; la información relativa a las relaciones de cualquiera de las Partes con clientes reales o potenciales y las necesidades y requisitos de tales personas.
9.2 La Información Confidencial no incluye información:

a) que la Parte receptora conociera con anterioridad, sin estar sujeta a una obligación de confidencialidad;
b) que una de las Partes haya hecho pública, sea antes o después de que una Parte reciba dicha información;
c) que haya sido desarrollada de manera independiente por la Parte receptora, sin haber tenido acceso alguno a la Información Confidencial; o
d) que se haya obtenido legítimamente de un tercero que legalmente poseyera la Información Confidencial sin estar obligado a cumplir obligaciones de confidencial para con una Parte.

9.3 En relación con toda la Información Confidencial, cada una de las Partes acepta durante la validez del Contrato y durante los dos (2) años siguientes a su terminación o resolución:

a) Mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y secreto:
b) No utilizar la Información Confidencial salvo para el uso de sus derechos y siempre en cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato;
c) No divulgar la Información Confidencial a terceros. Ninguna sociedad del Grupo Rubix podrá ser calificada como un tercero;
d) Restringir la divulgación de Información Confidencial a la información pertinente y necesaria requerida por aquellos de sus empleados y otras personas que necesitan inexcusablemente la misma en el desempeño de sus funciones conforme a lo previsto en el Contrato y garantizar que estos empleados y otras personas sean conscientes del carácter confidencial de dicha Información Confidencial.

9.4 Cualquiera de las Partes podrá revelar Información Confidencial si así se lo requiriese un tribunal competente u otra autoridad competente, o con arreglo a un proceso judicial o ley aplicable; quedando entendido, no obstante, que la Parte a la que se le requiera hacer dicha revelación notificará por escrito a la otra Parte dicha revelación, siempre que sea posible y en la medida en que sea legalmente permitido.
9.5 Cuando expire o sea resuelto (comoquiera que se produzca) este Contrato, cada una de las Partes dejarán inmediatamente de utilizar la Información Confidencial de la otra Parte.
9.6 La Sociedad podrá revelar detalles de este Contrato en relación con el ejercicio de sus derechos conforme se estipula en la cláusula Decimocuarta.

10. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN
a) El contrato podrá ser resuelto por la Sociedad:

i) Si el Comprador se declara o es declarado en quiebra o concurso de acreedores o hace una propuesta a sus acreedores para un convenio u otro tipo de acuerdo voluntario;
ii) Si se nombra un liquidador, síndico, administrador, interventor administrativo u otro profesional similar, en relación al negocio del Comprador;
iii) Si el Comprador cesa o amenaza con dejar de ejercer su actividad;
iv) Si se dicta una orden de embargo contra el Comprador o si se aplica cualquier medida judicial a cualquier propiedad del Comprador;
v) Si la Sociedad detecta razonablemente que cualquiera de los eventos de las cláusulas 10a) i) a iv) están a punto de producirse y lo notifica al Comprador;
vi) Si el Comprador no puede pagar sus deudas en el sentido del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.
vii) Si en la fecha de vencimiento no se ha realizado el pago del importe total de cualquier factura correctamente girada por la Sociedad al Comprador.
viii) la otra parte se fusiona con, es absorbida por o queda bajo el control directo o indirecto de cualquier persona con un riesgo legítimo de que dicho cambio de propiedad pueda perjudicar los intereses de las partes (excepto como parte de una reorganización intragrupo solvente).

b) El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes si la otra comete un incumplimiento material del Contrato y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la solicitud escrita en que se le inste a hacerlo, ello sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos a los que tenga derecho una Parte en virtud de estas Condiciones o por ministerio de la ley o de los derechos u obligaciones adquiridos por cualquiera de las Partes.
c) Cualquier derecho que tenga la Sociedad para resolver el Contrato en virtud de cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones se incluye el derecho a suspender cualquier entrega y / o prestación de Servicios adicionales que deban ser realizados en virtud del Contrato y tras dicha resolución, la Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad hacia el Comprador; Además, tras dicha resolución, si los Bienes se han entregado, pero no se han pagado, el precio devendrá inmediatamente vencido y exigible, independientemente de cualquier acuerdo anterior sobre el pago o las condiciones de pago ordinarias estipuladas en la anterior cláusula 5. b); la Sociedad también retendrá los derechos que le otorga la anterior cláusula 5. f).
d) El Comprador no podrá cancelar ningún pedido que haya sido aceptado por la Sociedad, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la Sociedad. En caso de cancelación o terminación por cualquier razón, el Comprador deberá indemnizar a la Sociedad en relación con cualquier pérdida lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluirá la pérdida de beneficios, costes, daños y gastos en que incurra la Sociedad como consecuencia de dicha cancelación o terminación.

11. FUERZA MAYOR
La Sociedad no incurrirá en responsabilidad hacia el Comprador, ni se entenderá que ha incumplido el Contrato si se produce cualquier demora en el cumplimiento, o falta de cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad derivadas del Contrato, si la demora o falta de cumplimiento se debe a una causa que escape del razonable control de la Sociedad, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye:
• Caso fortuito, explosión, inundación, tormenta, tempestad, incendio o accidente, epidemia;
• guerra o amenaza de guerra, sabotaje, insurrección, levantamiento, disturbio civil o confiscación;
• actos, restricciones, reglamentos, estatutos, prohibiciones o medidas de cualquier tipo promulgadas por una autoridad judicial o administrativa;
• regulaciones de importación o exportación o embargos;
• huelgas, cierres patronales u otras acciones laborales o controversias empresariales con independencia de que afecten a los empleados de la Sociedad o de un tercero;
• suspensión del suministro de energía o avería de la maquinaria;
• reducción o falta de disponibilidad de energía en cualquier planta de fabricación;
• dificultades para la obtención o escasez o interrupciones en el suministro de cualquier tipo de aprovisionamiento, incluida la escasez o las interrupciones provocadas por los proveedores propios de la Sociedad.

Estos mismos derechos se aplican por igual y en todos los aspectos al Comprador, salvo lo dispuesto en el último punto de esta cláusula.
En el caso imprevisto de falta de disponibilidad de materiales de las fuentes normales de suministro, el PROVEEDOR realizará esfuerzos razonables para asegurar fuentes de suministro alternativas.

12. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD
a) La responsabilidad de la Sociedad, ya sea contractual, extracontractual (lo que incluye la negligencia o el incumplimiento de una obligación legal) o de otro tipo en relación con el Contrato (excepto en relación con el fallecimiento o daños personales de cualquier empleado del Comprador causados por la negligencia de la Sociedad o sus empleados mientras actúen en el ejercicio de su empleo), se limitará al valor de los productos y / o servicios en que se basa esa responsabilidad.
b) La Sociedad no incurrirá en ningún caso en responsabilidad por cualquier pérdida de uso, producción, beneficios, contratos, ingresos o ahorros previstos, cualquier aumento de los costes de explotación o cualquier pérdida financiera o económica o por cualquier pérdida o daño indirecto o lucro cesante sufridos por el Comprador o por terceros, ya sea contractual, extracontractual (lo que incluye la negligencia o el incumplimiento de una obligación legal) o de otro tipo en relación con este Contrato.
c) Si la Sociedad se compromete a prestar Servicios o entregar Bienes siguiendo el diseño y / o las especificaciones y / o las instrucciones del Comprador, la Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad por ninguna pérdida en absoluto que sea consecuencia, en todo o en parte, de la inadecuación o falta de idoneidad de cualquiera de tales diseños, especificaciones o instrucciones, ni el derecho de la Sociedad se verá disminuido de modo alguno en tales circunstancias.
d) Ningún extremo de los aquí incluidos tendrá el efecto de excluir o limitar la responsabilidad de la Sociedad por fraude o fallecimiento o lesiones personales derivadas de su negligencia en la medida en que dicha exclusión o limitación esté prohibida por las leyes promulgadas de España.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL
La Sociedad se reserva el dominio y la propiedad de los presupuestos, ofertas, dibujos y diseños que se le ceden al Comprador (sea potencial o real), los cuales no podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos por la Sociedad, ni cedidos a terceros.

Los nombres, logotipos y marcas de la Sociedad y de sus filiales pertenecen a la Sociedad y en su caso al Grupo RUBIX. El Comprador y sus filiales no están autorizados a utilizarlos (en particular con fines publicitarios) sin la autorización previa de la Sociedad. Toda autorización deberá ser expresa y escrita.
Lo mismo se aplica a los nombres, logotipos y marcas pertenecientes a la Red.

14. GENERAL
a) El Comprador sólo podrá ceder el Contrato si cuenta con el previo consentimiento por escrito de la Sociedad, consentimiento que no debe denegarse injustificadamente.
b) Ninguna parte que no sea en sí misma una parte del Contrato tendrá cualquier tipo de derecho en virtud del Contrato, ni derecho alguno para exigir el cumplimiento del mismo.
c) Cualquier notificación que deba o pueda hacerse por cualquiera de las partes se realizará por escrito, irá dirigida a la otra Parte, a la dirección de su sede principal de actividad o a cualquier otra dirección que se haya proporcionado previamente como dirección a la que debe enviarse la correspondencia. Dicha notificación deberá ser enviada por correo certificado y se considerará que ha sido recibida por la Parte receptora en un plazo de 48 horas desde la fecha de envío.
d) Ninguna dispensa de cumplimiento concedida por la Sociedad ante cualquier infracción del Contrato por parte del Comprador será interpretada como renuncia a exigir dicho cumplimiento en el futuro o como dispensa de cualquier otra infracción de cualquier tipo.
e) Si cualquier autoridad competente declara que alguna parte o partes de estas Condiciones son inválidas o no exigibles, total o parcialmente, la validez del resto de las Condiciones no se verá afectada.
f) El presente Contrato se regirá por el ordenamiento jurídico español. Para cualquier discrepancia sobre la interpretación de estas condiciones o litigio por razón de incumplimiento serán competentes los Jueces y Tribunales de Barcelona con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.
g) Cualquier referencia que se haga en estas Condiciones a una disposición de una ley promulgada se interpretará como una referencia a esa disposición en su versión modificada, nuevamente promulgada o prorrogada aplicable en el momento al que deba referirse.
h) Las encabezamientos de estas Condiciones se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación del Contrato.
i) La Sociedad puede llevar a cabo un examen de solvencia del Comprador y dicho examen quedará reflejado en el historial personal a lo que expresamente autoriza a la Sociedad. También autoriza a conservar la información relativa a sus datos de contacto, telefónicos, postales y electrónicos y a cederlos a otras compañías del Grupo Rubix.
j) La Sociedad declara que suministra información a Agencias de Información Crediticia externas.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y del artículo 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales (LO 3/2018), la empresa contratante de Grupo Rubix cuya información puede encontrar en nuestra página web (https://servicios-rubix.com/nosotros) le informa de que sus datos personales serán tratados con fines de gestión de su alta como nuevo cliente; pagos, honorarios y cargos; recoger y recuperar el dinero en caso de deuda; y evaluar su riesgo. Asimismo, sus datos podrán ser tratados por la entidad contratante con la finalidad de remitirle comunicaciones comerciales relativas a productos o servicios similares a los contratados que puedan resultar de su interés. En todo caso se le informa que puede darse de baja del envío de comunicaciones comerciales en cada comunicación que reciba.
Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento a través del correo lopd.es@rubix.com. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en nuestra política de privacidad (https://es.rubix.com/es/privacy)

Rev. junio 2026